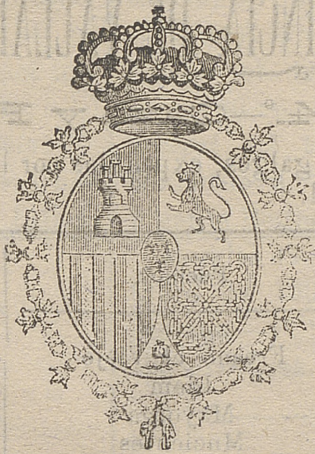


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de Octubre de 1909.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.549.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚM. 160.

A los efectos del art. 26 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, hago público en este periódico oficial que con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, acompañado del oportuno expediente, el recurso de alzada interpuesto ante el mismo por D. Benito Daque y otros, contra providencia de este Gobierno de 17 de Septiembre último, que desestimó por estemporáneo otro recurso de alzada formulado por éstos contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Nava del Rey en 27 de Enero último, que desestimó igualmente la pretension de dichos recurrentes en la que pedían la revocacion del de 7 de Octubre de 1908, aprobando el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio sobre los líquidos.

Valladolid 8 de Octubre de 1909.

El Gobernador,

Juan Antonio Perex.

Núm. 2.550.

Gobierno civil de la provincia.

SECRETARÍA.

Negociado 4.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚM. 161.

El día 30 de Septiembre último desapareció de las márgenes del río Zapardiel, término municipal de Melina del Campo, un caballo cuyas señas se citan al final, de la propiedad de Nicasio Balsa Castro, vecino de citada villa.

Por tanto ruego y encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion de la persona ó personas en cuyo poder se encontrara referida caballería, siempre que no acredite su legitima procedencia.

Valladolid 8 de Octubre de 1909.

El Gobernador,

Juan Antonio Perex.

Señas.

Caballo de pelo negro, alzada seis y media cuartas, cerrado, es ciego y calzón de la pata izquierda, teniendo un alfiler en una oreja.

Núm. 2.517.

Seccion provincial de Pósitos.

CIRCULAR

Con objeto de simplificar y ganar tiempo en la resolucion de

las dudas referentes á la nueva Contabilidad de Pósitos, que constantemente son consultadas á esta Seccion por los Administradores, á continuacion quedan resueltas de conformidad al criterio de la Delegacion Regia del Ramo.

Libro balance de comprobacion de actas y arqueo:

1.ª Debe figurar como capital el importe de los libramientos justificativos de gastos diversos; pues este libro comprende no solamente los arqueos comprobatorios del efectivo, sino que además es un balance de todos los asientos originados por el movimiento del capital del Establecimiento; por esto figuran durante todo el año los libramientos de gastos diversos, Capital gastado que se descontará del parte resumen de fin de año que como previene la regla 10.ª de mi Circular de 13 de Marzo de 1909, deberán remitir todos los Pósitos del 1.º al 15 de Enero todos los años.

Descontada de esa parte del Capital total la cantidad empleada en dichos gastos diversos, y quedará solamente el Capital real del Establecimiento, con el que debe abrirse la cuenta para el año siguiente.

2.ª Cuando existan cuentas antiguas que no consten en obligaciones suscritas, y que sólo están justificadas por otros medios, como relaciones de deudores, etc., etc, deberán hacerlo constar en este libro intercalán-

dole entre líneas en esta forma: *Crédito sin obligaciones, pesetas ..*

3.ª No deben acumularse los intereses del capital prestado, ni consignarse éstos hasta que se hayan hecho efectivos, que es inmediatamente cuando aumenta el capital, pues entre tanto es solamente un crédito á realizar á su vencimiento.

Libro Protocolo de Obligaciones Administrativas.

En este libro se extenderán las Obligaciones Administrativas sean mancomunadas ó personales, en el primer caso se utilizarán todos los epígrafes y en el segundo se pondrá el nombre del deudor, tachando los demás pertenecientes á la mancomunidad.

Libro Protocolo de Obligaciones Hipotecarias.

Este libro que últimamente ha sido recibido en la Seccion, deberá ser adquirido en la misma por los Administradores de Pósitos, cuyo capital sea de 5.000 pesetas en adelante, previo pago de cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, importe del mismo, pudiendo tambien adquirirlos si lo desean aquellos que administren Pósitos de menor cuantía ó sea de capital menor que la citada cantidad.

Valladolid 6 de Octubre de 1909.—El Jefe de la Seccion, Isaac Aguado.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Secretaría.—Negociado 4.º—Caza y Pesca

RELACION de las licencias de caza, uso de armas, pesca y galgos, expedidas por la Secretaría de este Gobierno, durante el mes de Septiembre del año actual.

Número	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad	Clase.	Objeto de la misma
577	1.º Septiemb. 1909	D. Pedro Lorenzo Arrieta	Fresno el Viejo	37	4.ª	Caza
578	" " "	> Ricardo Ortega Diez	Idem	51	"	"
579	" " "	> Fernando Vazquez de Prada Gato.	Mayorga	30	"	"
580	" " "	> Celedonio Vaca Barrigon	Mucientes	"	"	"
581	" " "	> Esteban Sanchez Alouso	San Cebrián de Mazote	"	"	"
582	" " "	> Rafael Conde Betegon	Cigales	23	"	"
583	" " "	> Román Olmedo Bastardo	Mucientes	55	"	"
584	" " "	> Fermin Galicia	Tordesillas	21	"	"
585	" " "	> Delfin Galbán Hernandez	Pollos	36	"	"
586	" " "	> Francisco Callejo Ruiz	Idem	56	"	"
587	2 " "	> Emilio Diez Rodriguez	Valladolid	"	"	"
588	" " "	> Ricardo San José Amado	Simancas	27	"	"
589	" " "	> Eduardo Gomez Manzano	Idem	30	"	"
590	" " "	> Jorge Cea Diez	Peñafiel	21	"	"
591	" " "	> Tarsicio Gonzalez Herrero	Piña de Esgueva	46	"	"
592	" " "	> Policarpo Giralda Santirso	Zaratan	38	"	"
593	" " "	> Secundino Perez	San Pedro Latarce	40	"	"
594	" " "	> Manuel Sanz Bazán	La Parrilla	58	"	"
595	" " "	> Valeriano Bazán	Traspinedo	31	"	"
596	" " "	> Bernardo Serrano	Aguilar de Campos	46	"	"
597	" " "	> Rufino Bayón Rodriguez	La Seca	46	"	"
598	" " "	> Dalmacio Negro Rodriguez	Villalar	"	"	"
599	" " "	> Máximo Blanco	Montealegre	56	"	"
600	" " "	> Gerardo Escudero Castañeda	La Unión de Campos	"	"	"
601	" " "	> Manuel de Santiago Casado	Idem	6.ª	"	"
602	" " "	> Manuel Rodriguez	Mota del Marqués	38	6.ª	Galgo
603	" " "	> Antonio Infante	Valladolid	4.ª	"	Caza
604	" " "	> Eustaquio Sanz Tremiño	Idem	4.ª	"	"
605	3 " "	> Ventura Martinez	Villalón	"	"	"
606	" " "	> Pablo Bravo Sanchez	Cigales	32	"	"
607	" " "	> Celestino Garcia de Castro	Villabragima	"	"	"
608	" " "	> Bernabé Valles Gallego	Castrodeza	"	"	"
609	" " "	> Mariano Ortega Gomez	Iscar	"	"	"
610	" " "	> Pablo Montaut	Valladolid	35	4.ª	"
611	4 " "	> Andrés Antolin Arévalo	Matapozuelos	33	6.ª	Galgo
612	" " "	> Cándido Alvarez Alvarez	Viana de Cega	31	4.ª	Caza
613	" " "	> Rafael Sanchez Nieto	Ataquines	58	"	"
614	" " "	> Julio de la Cuesta Maroto	Valladolid	"	"	"
615	6 " "	> Lucio Zapater	Idem	44	"	"
616	" " "	> Santiago Abuja Illana	Mojados	63	"	"
617	" " "	> Serapio Rodriguez	Valladolid	"	"	"
618	" " "	> Serapio Moyano Cantalapiedra	La Seca	25	"	"
619	7 " "	> Baudelio Diez Montoya	Corcos	"	"	"
620	" " "	> Lucio Leal Martinez	Villagarcía	36	"	"
621	" " "	> Jesús Francos	Idem	36	"	"
622	" " "	> Alfredo Lopez Sancho	Valoria	"	"	"
623	" " "	> José María Hortelano	Idem	40	"	"
624	" " "	> Benigno Moyano	La Seca	49	"	"
625	" " "	> Zacarias Rodriguez	Rubí de Bracamonte	44	"	"
626	" " "	> Lorezno Neira	Ventosa de la Cuesta	44	6.ª	Galgo
627	9 " "	> José Moraleja	Pozal de Gallinas	28	4.ª	Caza
628	" " "	> Félix Máximo de la Rosa	Herrin de Campos	42	6.ª	Galgo
629	" " "	> Adolfo Garcia Ortega	Valladolid	24	4.ª	Caza
630	" " "	> Gerardo Pariente Martin	Rueda	39	"	Pesca
631	" " "	> Andrés Villanueva	Villanubla	35	"	Caza
632	" " "	> Marcelo Vazquez Barrero	Idem	63	"	"
633	" " "	> Félix Vazquez Hernandez	Idem	46	"	"
634	" " "	> Esteban Gutierrez	Villavellid	"	"	"
635	" " "	> Mariano Rodriguez	Idem	35	4.ª	"
636	" " "	> Nemesio Garcia	Quintanilla de Trigueros	23	"	"
637	10 " "	> Miguel Revilla Gala	Cabezón	34	"	"
638	" " "	> Santiago Revilla Esteban	Idem	54	"	"
639	" " "	> Agustin Represa	Rioseco	44	"	"
640	" " "	> Julio Diez Arribas	Idem	23	"	"
641	11 " "	> Julián Martin	Valladolid	25	"	"
642	" " "	> Fidel Esteban	Olmedo	17	"	"
643	" " "	> José Alonso	Valladolid	"	"	"
644	" " "	> Mariano Hernandez	Geria	30	"	Pesca
645	" " "	> Joaquin Aroca	Valladolid	46	"	Caza
646	" " "	> Miguel Juarez Laguna	Torrecilla de la Abadesa	31	"	"
647	" " "	> Andrés de la Rica	Valladolid	"	"	"
648	" " "	> Ignacio Marcos	Carpio	33	"	"
649	" " "	> Valeriano Casas Fernandez	Mota del Marqués	32	"	"
650	" " "	> Francisco Sanabria	Villabragima	34	"	"
651	" " "	> Agustin Narclares	La Seca	50	"	"
652	" " "	> Pedro Padrones	Fuensaldaña	25	"	"

(Se concluirá)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num. 2.532.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Anuncio.

Esta Alcaldía ha dispuesto que á partir del día 14 del corriente mes, se abra el pago de los intereses del trimestre vencido en 1.º del actual de los títulos de la Deuda Municipal de la primera y segunda emision.

El pago de los intereses de los títulos de la primera emision, se verificará previa la presentación de éstos por los tenedores, con la factura acreditativa del devengo de intereses, cuyos ejemplares se facilitarán en la Contaduría municipal y los títulos serán devueltos á los interesados al tiempo de hacerse efectivo en la Depositaria el importe de los intereses, despues de estampar en ellos el cajetin que acredite el pago.

Los intereses de los títulos de la segunda emision se hará mediante la presentación del cupon núm. 36, facturado en la misma forma que se ha venido haciendo hasta aquí.

Lo que se anuncia al público con objeto de que llegue á noticia de los señores que poseen los citados títulos.

Valladolid 7 de Octubre de 1909.—El Ordenador de pagos, A. Infante.

Num. 2.536.

Cogeces del Monte.

El día 15 del actual de diez á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de los derechos que con venta libre devenguen las especies de consumos sal, cereales y alcoholes, durante el año de 1910, bajo el tipo de 10.439 pesetas 45 céntimos á que ascienden aquellos y sus recargos. Dicho acto se llevará á efecto en la Sala Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó quien le sustituya y con asistencia de la Comisión designada, no admitiéndose proposicion alguna que por lo menos no cubra el importe de dicha subasta; teniendo que consignar el cinco por ciento para tomar parte en ella en cualquiera de las formas que previene el Reglamento del impuesto.

Si no diese resultado la primera, se celebrará una segunda el

día 25 del mismo en igual hora; y si tampoco tuviera resultado, se verificará el día 5 de Noviembre próximo otra á las mismas horas por un período de tres años.

El pliego de condiciones que ha de regir en las mismas, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición de cuantos deseen interesarse en dichas subastas.

Cogeces del Monte 4 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Faustino Sacristan.

Núm. 2.545.

Corcos.

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año próximo de 1910 queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días para que dentro de los cuales pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Corcos á 7 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Domiciano Hernandez.

Num. 2.537.

Cuenca de Campos.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios y en virtud del acuerdo tomado por el Ayuntamiento y asociados de esta villa, se arrienda en pública licitación y á venta libre los derechos que devenguen todas las especies de consumos de esta localidad durante los años de 1910, 1911 y 1912, bajo los tipos de 8.724 pesetas 64 céntimos en cada uno de dichos años que hacen un total general de 26.173 pesetas 92 céntimos importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados y con las bases y condiciones que aparecen formuladas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana el día 31 del corriente mes de Octubre y horas de once á doce en la Casa Consistorial de esta villa, advirtiéndose que para tomar parte en ella será requisito indispensable el depósito del 5 por 100 de la cantidad importe del arriendo y la persona á quien le fuese adjudicado prestará la fianza en metálico por valor de la cuarta parte del precio anual de la subasta, y

si ésta no tuviera efecto, se celebrará una segunda el día 14 de Noviembre próximo á iguales horas y local designado.

Cuenca de Campos á seis de Octubre de mil novecientos nueve.—El Alcalde accidental, Julian Perez.

Núm. 2.540.

Matapozuelos.

Hallándose terminada la Matrícula de la contribucion industrial de este distrito, formada para el año próximo de 1910, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez dias, para que los interesados puedan examinarla y producir las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea dicho término, que empezará á contarse desde que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Matapozuelos 6 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Constancio Arévalo.—El Secretario, Agustin Martin.

Igualmente y por el mismo término se encuentra de manifiesto en el Ayuntamiento de Corcos

Núm. 2.535.

Morales de Campos

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios en esta localidad se arriendan en pública licitación y á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos por término de uno á tres años, que empezará á contarse desde el día primero de Enero próximo, bajo el tipo de 2.238 pesetas y 73 céntimos, y pliego de condiciones que aparece en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta se celebrará el día 16 del mes actual y hora de las diez á las doce de su mañana en las Casas Consistoriales ante la Comisión designada al efecto.

Si por falta de licitadores no tuviese efecto la primera subasta se celebrará una segunda el día 26 del propio mes á la misma hora y en el mismo local que la anterior.

La subasta se celebrará bajo el

sistema de pujas á la llana, siendo condicion precisa para ser licitador el depósito previo del 5 por 100 en la Depositaria municipal del tipo de la subasta, conforme á lo dispuesto en el vigente Reglamento del ramo.

Morales de Campos á 6 de Octubre de 1909.—El Alcalde, A. Serrano.—P. S. M. El Secretario, Mariano Olea.

Num. 2.538.

Pedrajas de San Esteban.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados de la Junta Municipal se sacan á pública subasta los derechos que durante el año de 1910 devenguen en esta villa todas las especies de consumo incluidas en la tarifa (á excepción de toda clase de cereales) bajo el tipo de nueve mil doscientas noventa y nueve pesetas setenta y tres céntimos, á que asciende la cuota del Tesoro y recargos autorizados. La subasta con libertad de ventas tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día quince de Noviembre próximo de once á doce de su mañana por el sistema de pujas á la llana y con sujecion estricta al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo el que desee mostrarse licitador consignar previamente en estas arcas municipales ó hacerlo en el acto de la subasta el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo, y el que fuere rematante prestará la fianza que determina el artículo 277, párrafo 8.º del Reglamento del concepto.

Pedrajas de San Esteban 7 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Norberto de Pedro.—D. S. O., El Secretario, Gabriel Vasas Garcia.

Num. 2.519.

Ramiro.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios se arriendan en pública licitación á venta libre por el próximo año de 1910 los derechos que devenguen las especies de consumos de este término municipal bajo el tipo y condiciones insertas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el día 15 del corriente mes á las once en la Casa Consistorial

ante la Comisión del Ayuntamiento y si no tuviere efecto se celebrará la segunda y última el día 25 del mismo á la misma hora y en el mismo local.

Ramiro á 5 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Guillermo Gonzalez.

Núm. 2.522.

Valbuena de Duero.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de mi Presidencia los encabezamientos gremiales voluntarios como primer medio para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el año próximo de 1910, se invita al vecindario para que en término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio sea inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, puedan solicitar aquellos en la forma reglamentaria.

Valbuena de Duero á 5 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Pedro Martin.

Núm. 2.521.

Valdenebro.

El Ayuntamiento y asociados de esta villa teniendo en cuenta lo que determina el artículo 6.º de la vigentete y de presupuestos, en sesión del día 30 del próximo pasado mes, acordó hacer efectivo el cupo de consumos, sal y alcoholes de 1910 por medio del Reparto vecinal, sin que para llegar á él haya que sujetarse al orden y limitaciones que para la adopcion de medios de exaccion de este tributo, establece la ley de 7 de Julio de 1888.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos de ley.

Valdenebro á 5 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Mariano Vaqueiro.

Núm. 2.520.

Villanueva de las Torres.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios adoptados en primer término para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1910, en cumplimiento del acuerdo de la Junta de asociados, se anuncia la subasta á venta libre de los derechos que devenguen todas las especies su-

jetas á dicho impuesto en este término municipal, por un período de uno á tres años que darán principio cada uno de ellos en 1.º de Enero al 31 de Diciembre de cada año, bajo el tipo de dos mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas trece céntimos por cada período.

La primera subasta por pujas á la llana, tendrá lugar el día veinte del corriente mes y hora de once á doce de la mañana en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial, con arreglo á las condiciones del pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Si dicha subasta no tuviera lugar por falta de licitadores, se celebrará un segundo remate para el día treinta del actual mes, para la misma hora que la anterior, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total que se deja dicho, si bien el arriendo sólo podrá comprender un sólo año ó sea el de mil novecientos diez.

Para hacer postura es requisito indispensable depositar previamente el cinco por ciento de la cantidad en que se anuncia el remate, bien sea en la Depositaria municipal ó ante la Comisión que presida el remate.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 277 del Reglamento para la concurrencia de licitadores.

Villanueva de las Torres 5 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Filomeno Barrocal.

Núm. 2.486.

Villavellid.

Don Mariano Rodríguez García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villavellid.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día veinte de los corrientes, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de 4.164'08 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de mil novecientos diez, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin

que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 4.164'08 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convenida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el artículo 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja de cereales que se haga en esta localidad durante el próximo ejercicio de 1910, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del veinticinco por ciento del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 416.408 kilogramos de paja en todo el año, que viene á producir exactamente las 4.164'08 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fijase al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en la regla 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887 y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, y firman los señores Concejales y Asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Hay un sello.—Heriberto Alonso.—Luis Fernandez.—Tomás Alvarez.—Policarpo Santos.—Nicolás Sobrino.

—Victoriano Alvarez.—Estanislao Marbán.—Valentin Alvarez.—Miguel Alvarez.—Mariano Rodriguez Garcia.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los

efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Villavellid á 30 de Septiembre de mil novecientos nueve.—El Secretario, Mariano Rodríguez Garcia.—V.º B.º, El Alcalde, Heriberto Alonso.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día veinte del actual, para cubrir el déficit de cuatro mil ciento sesenta y cuatro pesetas y ocho céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de mil novecientos diez, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de cereales	Kilogramo.	416408	0'05	0'01	4164'08
Total					4164'08

Villavellid á 30 de Septiembre de 1909.—El Alcalde Presidente, Heriberto Alonso.—El Secretario, Mariano Rodríguez Garcia.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados municipales.

Núm. 2.529.

VILLANUEVA DE DUERO

Don Francisco Lara Esteban, Juez municipal de esta villa de Villanueva de Duero.

Hago saber: Que por el Sr. Registrador de la propiedad del partido, ha sido devuelto á este Juzgado para los efectos del artículo 402 de la ley Hipotecaria, un expediente posesorio incoado á instancia de D. Augusto Hervada Saornil, de esta vecindad, por el que se trata de inscribir á su nombre la posesion de dos fincas en este término municipal, las cuales son las siguientes:

Un Huerto en el término de esta villa, al pago Callejas de los Huertos, de quince áreas setenta y nueve centiáreas.

Un Cercado al pago del Cristo, de veintiocho áreas, treinta centiáreas.

Que las dos fincas reseñadas resultan en el Registro de la propiedad de este partido, asientos contradictorios en favor de don Andrés Dominguez Marcos, vecino que fué de esta villa, ya difunto.

Lo que se anuncia al público á fin de que en el término de diez días, contados desde la insercion de la presente en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezcan los herederos del finado como igualmente cuantas personas se crean con igual ó mejor derecho que el referido D. Augusto Hervada Saornil, á las dos fincas descritas, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente, mandando inscribir dicho expediente en indicado Registro de la propiedad de este partido.

Dado en Villanueva de Duero

á seis de Octubre de mil novecientos nueve.—El Juez municipal, Francisco Lara Esteban.—P. S. M., El Secretario interino, Anselmo Rivas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.518.

13 Depósito Reserva de Caballería.

Revista anual de 1909.

CIRCULAR.

Dispuesto en los artículos 236 al 243 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, la obligación en que se encuentran los individuos en situación de reserva de pasar la revista anual prevenida durante los meses de Octubre y Noviembre, se recuerda por medio de la presente circular á todos los individuos que encontrándose en la situación de 2.ª reserva se presenten á cumplir el precepto que la referida ley les impone para no incurrir en la falta, por la que pudiera aplicárseles el castigo de que trata el artículo 247 del expresado Reglamento y demás disposiciones vigentes; por último se ruega á los señores Alcaldes remitan á este Depósito antes del 30 de Noviembre la circular que á cada uno se les manda para que hagan constar si pasó la revista y en caso contrario los motivos, remitiendo partida de defuncion de los fallecidos con el fin de tener en todo tiempo exacto conocimiento de la situación del personal de referencia.

Valladolid 1.º de Octubre de 1909.—El Coronel, Marqués de Casasola.

Imprenta del Hospicio provincial.